

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2019-00621

Clase: pertenencia

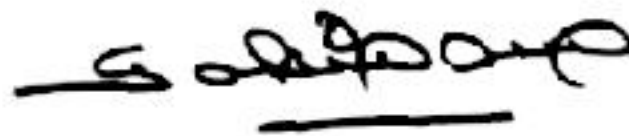
Por cuanto el curador ad-litem designado en este asunto no compareció a notificarse personalmente del auto admisorio. De conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.G.P. el Juzgado **resuelve:**

Relevar al abogado designado en auto anterior en el cargo de curador ad-litem y en su lugar se designa al abogado **Oliver Andrés Parra Calderón**, para que proceda dentro del término de 5 días siguientes al recibo de la comunicación a notificarse personalmente del auto admisorio en representación del demandado o demandados y de las personas indeterminadas.

Notifíquese al abogado de oficio de la presente providencia en la forma que indica el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica **oliverparra2021@outlook.com**.

Infórmese a la abogada que la contestación deberá ser enviada al correo institucional ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, excluyendo días festivos. En caso de contar con los medios tecnológicos, podrá radicarla directamente en la sede judicial en el horario indicado.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

La presente decisión es notificada por **ESTADO ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) en la fecha allí indicada

La Secretaria, **Gloria María G. de Riveros**